

291

**TRABAJANDO
PARA USTED**

AUTORIZA CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE LA PROPIEDAD DE DOÑA TAMARA TINA TEJADA HINOJOSA, BENEFICIARIA DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, POR HABERSE CUMPLIDO EL PERIODO REGLAMENTARIO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION VIGENTE.

1045

RESOLUCIÓN EX.: N°

ARICA, 31 JUL 2026

VISTO:

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391, que crea el MINVU; Ley 21.796 que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Exento RA N°272/59/2026, de fecha 06 de mayo de 2026, que nombra la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directorá Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

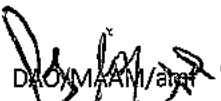
- La carta recepcionada de fecha 06 de julio de 2026, en el cual doña TAMARA TINA TEJADA HINOJOSA, solicita la cancelación de hipoteca que grava su vivienda, por haber transcurrido el periodo de cinco (5) años estipulados en el Contrato de Compraventa del [REDACTED]
- El Contrato de Compraventa de doña TAMARA TINA TEJADA HINOJOSA, celebrado con fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito ante Notario Público de Arica, don Rodrigo Lazcano Arriagada, en el cual consta que la beneficiaria adquirió la propiedad individualizada en el considerando a), por compra con un subsidio habitacional D.S. N°49 (V. Y U.), DE 20211, El título de dominio a nombre de la beneficiaria se encuentra inscrito a Fojas 802 N°914, del año 2019.
- Que, al aplicar el subsidio habitacional en cuestión, la beneficiaria constituyó hipoteca de primer grado a favor de este Servicio a favor del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, por un periodo de cinco (5) años, inscrita a Fojas 307 Número 291 del año 2019 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

RESUELVO:

- 1º **AUTORIZASE**, Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a), toda vez que se ha acreditado que doña **TAMARA TINA TEJADA HINOJOSA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] cumplió con el periodo de cinco (5) años, por lo que procede su cancelación respectiva.
- 2º **PROCÉDASE**, a la emisión de la Escritura de Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a). Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán de cargo de la solicitante.
- 3º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley N.º 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir al domicilio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


Dña. M. Araya
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Destinatario: [REDACTED]
- Dpto. Administración y finanzas
- Oficina de Partes y Gestión Documental